BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

SCTT
202232300266453
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 25 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Control de Transito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorando No.202214000261053

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con las solicitudes realizadas encuentro ferial en el marco de rendición de cuentas de la localidad de Fontibón el día 12 de octubre de 2022 en modalidad presencial a las 2:00 p.m damos respuesta conforme a nuestras competencias.

Petición de Blanca Elsa Valero Daza "*Solicita la instalación de cámaras sobre la calle 129 con Avenida Cali.*"

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

De acuerdo con su solicitud, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

> *"Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:*
>
> *a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
> *b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*
> *c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.*
>
> (…)*"*

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es el factor que se acogió de la política de Visión Cero establecida a través del Decreto 813 de 2017 "Plan Distrital de Seguridad Vial y el Plan de Seguridad Vial del Motociclista" en el cual se establece que "Ninguna muerte en el tránsito es aceptable, todas son evitables".

De acuerdo a lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía se enmarca en la política de Visión Cero, la cual le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales. Este enfoque se fundamenta en que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable y considera que el sistema vial debe protegernos a cada instante. Además, la Visión Cero integra acciones, metas y programas bajo un mismo fin, considerando que para la sociedad el costo económico de las muertes y los heridos graves es mayor al que se puede llegar a invertir protegiéndolas.

Por lo expresado anteriormente, desde la Secretaría de Movilidad se adelantara la revisión correspondiente al punto (Calle 129 con Avenida Cali) mencionado en su petición, con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad, y si llega a cumplir se verificará la priorización del trámite del mismo frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad Vial en materia de Siniestralidad, para posteriormente adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y así obtener las autorizaciones de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la Secretaría Distrital de Movilidad no se puede asegurar que se implementara un SAST hasta que no se haga el trámite con la ANSV, ya que esta es la Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación del SAST.

Sin embargo, se indica que desde la SDM está en proceso de revisión, la adquisición (en el corto plazo) de nuevos dispositivos de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, dado que se está evaluando el tema a nivel jurídico y técnico en cuanto a las estrategias que permitan continuar con la implementación y funcionalidad de los sistemas de detección electrónica de presuntas infracciones, apoyando el control que se realiza en vía en aras de contribuir con la disminución de la siniestralidad.

Petición de Jorge Eliseo "*Solicita mediante la urna fortalecer la señalización y los*

operativos de control sobre el puente Juan Amarillo; así mismo, solicita operativos de control sobre la Carrera 104 entre calles 192 a la 132 y sobre la calle 130 a entre la carrera 103 y 104."

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en los sectores relacionados en la petición; en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

SECTORES POR INTERVENIR		
UBICACIÓN	**LOCALIDAD**	**ACTIVIDAD DE CONTROL**
KR 104 ENTRE CL 132 Y CL 168	Suba	OP-142451-2020
CL 130 A ENTRE KR 103 Y KR 104		OP-143043-2020

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Petición de Ciudadano/a "*Solicita se realicen operativos de control por invasión del espacio público sobre la calle 127 d # 93 F 11 hasta la Carrera 94 - Sector San Cayetano (Suba Rincón), dado que, el ciudadano refiere que se toman la vía pública para hacer misas e interrumpen el paso vehicular e incomodando a los vecinos. El/la ciudadano/a solicita que estos operativos sean continuos los días domingo desde las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **CL 127 ENTRE KR 93 F Y KR 94** en la localidad de **Suba**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante el **OP-142452-2020** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Petición Blanca Inés Riaño "*Solicita mediante la urna realizar operativos de control por invasión del espacio público sobre la calle 130 a # 103a e instalar cámaras de control de tránsito en el semáforo ubicado sobre la Calle 129 con Avenida Ciudad de Cali*"

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **CL 130 A CON KR 103 A** en la localidad de **Suba**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante el **OP-142453-2020** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de

recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Ahora bien, de acuerdo con su solicitud "*Instalar cámaras de control de tránsito en el semáforo ubicado sobre la Calle 129 con Avenida Ciudad de Cali*", la Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

> *"Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:*

a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.
b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.
c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.

(…)”

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es el factor que se acogió de la política de Visión Cero establecida a través del Decreto 813 de 2017 “Plan Distrital de Seguridad Vial y el Plan de Seguridad Vial del Motociclista” en el cual se establece que “Ninguna muerte en el tránsito es aceptable, todas son evitables”.

De acuerdo a lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía se enmarca en la política de Visión Cero, la cual le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales. Este enfoque se fundamenta en que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable y considera que el sistema vial debe protegernos a cada instante. Además, la Visión Cero integra acciones, metas y programas bajo un mismo fin, considerando que para la sociedad el costo económico de las muertes y los heridos graves es mayor al que se puede llegar a invertir protegiéndolas.

Por lo expresado anteriormente, desde la Secretaría de Movilidad se adelantara la revisión correspondiente al punto (Calle 129 con Avenida Cali) mencionado en su petición, con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad, y si llega a cumplir se verificará la priorización del trámite del mismo frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Vial en materia de Siniestralidad, para posteriormente adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y así obtener las autorizaciones de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la Secretaría Distrital de Movilidad no se puede asegurar que se implementara un SAST hasta que no se haga el trámite con la ANSV, ya que esta es la Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación del SAST.

Sin embargo, se indica que desde la SDM está en proceso de revisión, la adquisición (en el corto plazo) de nuevos dispositivos de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, dado que se está evaluando el tema a nivel jurídico y técnico en cuanto a las estrategias que permitan continuar con la implementación y funcionalidad de los sistemas de detección electrónica de presuntas infracciones, apoyando el control que se realiza en vía en aras de contribuir con la disminución de la siniestralidad.

Petición Jorge Danilo Moreno Caicedo "*Solicita la implementación de una cámara sobre la calle 129 con avenida Ciudad de Cali."*

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

De acuerdo con su solicitud, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

> *"Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:*
>
> *a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
> *b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*
> *c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.*
>
> (…)*"*

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es el factor que se acogió de la política de Visión Cero establecida a través del Decreto 813 de 2017 "Plan Distrital de Seguridad Vial y el Plan de Seguridad Vial del Motociclista" en el cual se establece que "Ninguna muerte en el tránsito es aceptable, todas son evitables".

De acuerdo a lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía se enmarca en la política de Visión Cero, la cual le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves

de siniestros viales. Este enfoque se fundamenta en que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable y considera que el sistema vial debe protegernos a cada instante. Además, la Visión Cero integra acciones, metas y programas bajo un mismo fin, considerando que para la sociedad el costo económico de las muertes y los heridos graves es mayor al que se puede llegar a invertir protegiéndolas.

Por lo expresado anteriormente, desde la Secretaría de Movilidad se adelantara la revisión correspondiente al punto (Calle 129 con Avenida Cali) mencionado en su petición, con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad, y si llega a cumplir se verificará la priorización del trámite del mismo frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad Vial en materia de Siniestralidad, para posteriormente adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y así obtener las autorizaciones de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la Secretaría Distrital de Movilidad no se puede asegurar que se implementara un SAST hasta que no se haga el trámite con la ANSV, ya que esta es la Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación del SAST.

Sin embargo, se indica que desde la SDM está en proceso de revisión, la adquisición (en el corto plazo) de nuevos dispositivos de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, dado que se está evaluando el tema a nivel jurídico y técnico en cuanto a las estrategias que permitan continuar con la implementación y funcionalidad de los sistemas de detección electrónica de presuntas infracciones, apoyando el control que se realiza en vía en aras de contribuir con la disminución de la siniestralidad.

Petición Henry Ariza Suarez "*Solicita mediante la urna realizar operativos de control de tránsito y transporte sobre la Carrera 92 entre la calle 153 hasta la calle 165"*

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **KR 92 ENTRE CL 153 Y CL 170** en la localidad de **Suba**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante el **OP-142454-2020** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Petición Patricia Gómez "*Solicita mediante la urna hacer cumplir la restricción de tráfico pesado en la vía Suba - Cota de 6:00 a.m. a 8:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.; a su vez.*"

Conforme a la problemática relacionada con actividades de circulación de vehículos de carga y pico y placa sobre **Calle 170 en la vía Suba-Cota** en la Localidad de **Suba**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, fueron ejecutados operativos de control a vehículos de carga los días 13, 15 y 23 de septiembre; 1 y 8 de octubre, 11 y 18 de noviembre, 1 y 17 de diciembre de 2021 y 11 y 24 de enero, 14 y 24 de febrero, 9, 14, 16, 30 de marzo, 20 de abril, 13 y 27 de mayo, 8 y 13 junio, 6 de julio, 2 de agosto, 1, 5 y 29 de septiembre y 13 de octubre de 2022, obteniendo los siguientes resultados:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESULTADOS CONTROL VEHÍCULOS DE CARGA LOCALIDAD SUBA - SECTOR AV. CONEJERA CALLE 170		
DÍA DE LA INTERVENCIÓN	**DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN**	**No. INFRACCIONES**
13 de septiembre de 2021	C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado". (Intervención pico y placa)	4
	C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado". (Intervención Decreto 077 de 2020)	1
	H.13"Las demás conductas que constituyan infracción a la norma de tránsito y que no se encuentren descritas."	1
	C.06- "No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes delo vehículo"	1
	H.02- "El conductor que no porte licencia de tránsito"	1
15 de septiembre de 2021	C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado". (Intervención Decreto 077 de 2020)	2
	C.06- "No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes delo vehículo"	1
	H.03-"El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las	1

	autoridades de tránsito.”	
	C.08-”transitar sin los dispositivos luminosos requeridos, no llevar los vehículos de servicio público y oficial no llevar marcado en los costados y en el techo el número de la placa o los demás elementos determinados por el código.”	1
23 de septiembre de 2021	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	5
1 de octubre de 2021	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención pico y placa)”	2
	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	2
	H.03-“El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”	1
8 de octubre de 2021	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	3

	B.01-“Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción”	1
	D.01-“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente”	1
11 de noviembre de 2021	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	9
	C.03-“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito”.	2
	C.35-“No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aún portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones tecnicomecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	1
	H.02-“El conductor que no porte licencia de tránsito”.	1
	B.01-“Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción”.	1
	B.04-”Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas”.	1
	B.07-”No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado”.	1
	B.10-“Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar	

18 de noviembre de 2021	el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes”.	1
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	1
	C.11-“No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad”	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	3
	C.15-“Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación”.	1
	C.38-“Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres”.	1
1 de diciembre de 2021	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	3
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes delo vehículo”	2
	B.01-“Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción”.	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

17 de diciembre de 2021	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención pico y placa)”	4
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	3
	D.01-“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente”	1
	H.02-“El conductor que no porte licencia de tránsito”.	1
	H.03-“El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”	1
11 de enero de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado.	4

	(Intervención pico y placa)”	
	D.01-“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente”	2
	H.03-“El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”	1
	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	2
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	4
	G.02-“Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito”	1
24 de enero de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	1
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	1
	H.03-“El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las	3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

	autoridades de tránsito.”	
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	1
	B.10-“Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes”.	1
	B.01-“Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción”.	1
14 de febrero de 2022	B.03-“Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, portar en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten, o que correspondan a placas de otros países o, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito”.	2
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	1
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los	3

	certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	
	C.37-“Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas”.	1
	B.10-“Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes”.	1
	B.07-“No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado”.	2
	C.28-“Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. O cuando se haga mal uso del	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

	pito el cual está diseñado solamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia. Además sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan el vehículo será inmovilizado cuando se trate de infracción a las prohibiciones sobre dispositivos o accesorios generadores del ruido, sobre sirenas y alarmas, lo mismo que sobre el uso del silenciador.	
	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	3
	G.02-“Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este Código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito”.	1
	C.18-”Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aun teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o éste no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado”.	1
	B.01-“Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción”.	1
24 de febrero de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	1
9 de marzo de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	2
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	4
	C.11-“No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad”	4
14 de marzo de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	3
	C.28. Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

	funcionamiento. O cuando se haga mal uso del pito el cual está diseñado solamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia. Además sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan el vehículo será inmovilizado cuando se trate de infracción a las prohibiciones sobre dispositivos o accesorios generadores del ruido, sobre sirenas y alarmas, lo mismo que sobre el uso del silenciador.	
	H.03-"El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."	2
	D.01-"Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente"	1
	B.22. Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero.	1
	A.05 No respetar las señales de tránsito.	1
16 de marzo de 2022	C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)"	1
	B.01-"Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción".	1
	C.11-"No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad"	4
	C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será	4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

30 de marzo de 2022	inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	
	B.03-“Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, portar en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten, o que correspondan a placas de otros países o, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito”.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	2
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	1
	D.02-“Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado”.	1
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	1
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	1
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte	1

20 de abril de 2022	de los ocupantes del vehículo”	
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	1
	B.03-“Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, portar en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten, o que correspondan a placas de otros países o, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito”.	1
13 de mayo de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. Pico y placa vehicular	1
	C.11-“No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad”	4
	B.01-“Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción”.	1
	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

27 de mayo de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	5
	C14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Pico y placa vehicular)”	2
	B.10-“Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes”.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	4
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	2
	C.28. Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

	funcionamiento. O cuando se haga mal uso del pito el cual está diseñado solamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia. Además sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan el vehículo será inmovilizado cuando se trate de infracción a las prohibiciones sobre dispositivos o accesorios generadores del ruido, sobre sirenas y alarmas, lo mismo que sobre el uso del silenciador.	
	H.03-"El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."	1
	G.02. Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de este Código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito.	1
	C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)"	2
	B.04-"Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas".	1
	C.06-"No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo"	1
	D.02. Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	1

8 de junio de 2022	C.28. Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. O cuando se haga mal uso del pito el cual está diseñado solamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia. Además sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan el vehículo será inmovilizado cuando se trate de infracción a las prohibiciones sobre dispositivos o accesorios generadores del ruido, sobre sirenas y alarmas, lo mismo que sobre el uso del silenciador.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	5
	C.11-“No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad”	1
	B.03-“Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, portar en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten, o que correspondan a	2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

	placas de otros países o, sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito”.	
	D.01-“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente”	1
13 de junio de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	2
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	1
6 de julio de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Pico y placa vehicular)”	1
	C.11-“No portar como mínimo el equipo de prevención y seguridad”	3
	H.02-“El conductor que no porte licencia de tránsito”.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	1
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2 de agosto de 2022	prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Pico y placa vehicular)”	1
	C.06-“No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo”	1
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	1
	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	1
1 de septiembre de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Intervención Decreto 077 de 2020)”	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado. (Pico y placa vehicular)”	8
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	1
	D.01-“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente”	1

	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	1
	C.31. No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. (carga)	1
	C.31. No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. (particular)	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	7
	H.03-“El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de tránsito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.” (autos)	3
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	5
	B.07-”No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado”.	1
	F.06-“Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física”.	1
	H.02- “El conductor que no porte licencia de tránsito”	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

5 de septiembre de 2022	D.01-“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente”	1
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención pico y placa)	6
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	5
	D.02-“Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado”.	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	2
	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	1
29 de septiembre de 2022	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	2
	C.06- “No utilizar cinturón de seguridad por parte de los ocupantes delo vehículo”	2
	C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas. Además, el vehículo será inmovilizado”. (Intervención Decreto 077 de 2020)	7
	C.31. No acatar las señales de tránsito o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. (carga)	1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

13 de octubre de 2022	D.02-“Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado”.	2
	C.08-”transitar sin los dispositivos luminosos requeridos, no llevar los vehículos de servicio público y oficial no llevar marcado en los costados y en el techo el número de la placa o los demás elementos determinados por el código.”	1
	C.24-“Conducir motocicleta sin observar las normas correspondientes”.	6
	D.01-“Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente”	1
	C.35-“No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos establecidos o cuando aun portando los certificados correspondientes, no cumple con las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes descritas en la normatividad vigente”.	3
	B.08-“No pagar el peaje en los sitios establecidos”.	1
	B.02-“Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida”.	1
TOTAL		**292**
Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

TSV-446

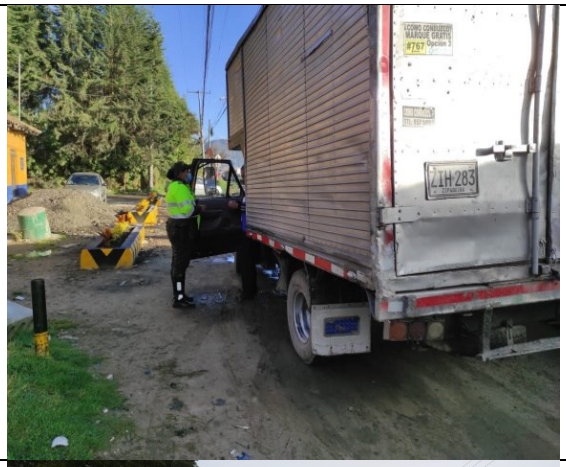
ZIH 283

GFV 820

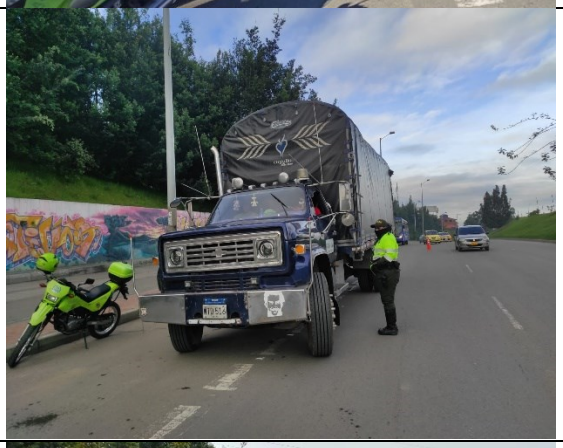
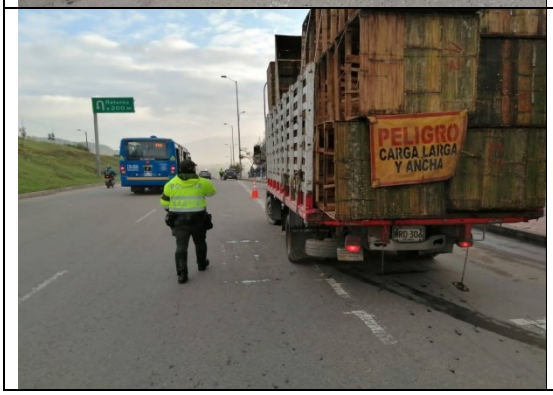
PELIGRO
CARGA LARGA
Y ANCHA

Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Petición María Teresa "*Solicita mediante la urna la realización de operativos de control por invasión del espacio público por parte de camiones sobre la calle 139 desde la Avenida Ciudad de Cali a la Carrera 112*"

Con el fin de atender la solicitud contenida en el radicado citado en la referencia, presentada ante esta Subdirección y relacionada con el estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **CL 139 ENTRE KR 104 Y KR 114** en la localidad de **Suba**, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante el **OP-142455-2020** y su ejecución estará sujeta a la

disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de "Consulta Operativos de Tránsito" ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Transito y Transporte
Firma mecánica generada en 25-10-2022 06:39 PM

Revisó: Fabian Andrés Acevedo Vergara – Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Transito Y Transporte